
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.540

Lunes 30 de Diciembre de 2019

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 1704936

MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO

APRUEBA REGLAMENTO QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO

Núm. 2.478.- Lago Ranco, 18 de noviembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 38°, 118°, 119°, 120°, 121° y 122° de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en especial las facultades del Alcalde conferidas en sus artículos 31° y 49° bis, en concordancia con los artículos 49° ter, quáter y quinquies, del mismo cuerpo legal; lo dispuesto en el artículo 4°, numerales 4 y 5, de la ley N° 20.922, publicada con fecha 25 de mayo de 2016; lo dispuesto en el decreto ley N° 3.551, de 1981, del Ministerio de Hacienda, sobre remuneraciones y personal del sector público; lo dispuesto en el DFL N° 185-19321, publicado el 20 de septiembre de 1994 y sus modificaciones posteriores, que establece la Planta del Personal de la Municipalidad de Lago Ranco; el decreto exento N° 2.274/2016 que ratifica el fallo de calificación del Tribunal Electoral Regional que proclama Alcalde de la comuna de Lago Ranco por el período 2016-2020; el decreto exento N° 860/2019 que designa a los Representantes del Alcalde y de los Funcionarios para trabajar como Comité Bipartito en el proceso de elaboración de la respectiva Planta Municipal, según lo indica la ley N° 20.922; el Escalafón de Mérito de la Municipalidad de Lago Ranco vigente a la fecha y aprobado por decreto exento N° 465/2019; la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Lago Ranco, aprobada por decreto exento N° 1.462/2018; el Acuerdo N° 171 de la Sesión Ordinaria N° 31 del Concejo Municipal de Lago Ranco de fecha 7 de noviembre de 2019, en el que se aprueba, por el quórum de dos tercios de sus integrantes en ejercicio, lo propuesta de Planta de Personal y del Reglamento Municipal que la contiene.

Considerando:

1. Que los niveles de complejidad del país y la necesidad de adecuar su forma de organización territorial a partir de las distintas realidades de carácter local demandan un proceso de descentralización funcional de la gestión administrativa, a través del fortalecimiento de las municipalidades. Así, el impulso de dicho proceso implica la articulación progresiva de las potestades conferidas por el ordenamiento jurídico a estos órganos de la Administración, con el fin de optimizar y procurar una mayor eficiencia en la adopción de políticas, programas y medidas acordes a las distintas identidades y realidades de las comunidades locales.

2. Que, en esta materia, el Estado ha impulsado una política de fortalecimiento de los municipios, en el ámbito de la probidad administrativa; del tratamiento transparente de la información pública; del desarrollo y capacitación de sus recursos humanos; y de la profesionalización del mismo, con el fin de dar respuesta al creciente aumento de la demanda de toma de decisiones administrativas que deben afrontar las municipalidades.

3. Que los crecientes desafíos que presenta la Comunidad hacen evidente la necesidad de actualizar la Planta del Personal de la Municipalidad de Lago Ranco, con el objetivo de adecuar y optimizar la toma de decisiones de la administración local, conforme las necesidades, requerimientos y demandas de sus vecinos en torno a su participación en el progreso económico, social y cultural.

4. Que la necesidad de fortalecer el ejercicio de las funciones municipales no solo demanda el aumento del número de funcionarios, sino que además supone el estudio de un nuevo diseño de la estructura organizacional.

CVE 1704936

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, de igual modo, se ha tenido en consideración que la eficiencia de la administración local guarda directa relación con los recursos disponibles; la profesionalización y las competencias de los funcionarios municipales; la cantidad y complejidad de necesidades locales que atender; y el nivel de participación comunal.

6. Que como consecuencia de lo anterior, la autoridad edilicia ha adoptado la decisión de ejercer las facultades conferidas por los artículos 31°, 49° bis; ter; quáter; y quinquies de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme las modificaciones introducidas por el artículo 4°, numerales 4 y 5, de la ley N° 20.922, publicada con fecha 25 de mayo de 2016, a través de la proposición de una modificación del Reglamento de la Planta del Personal Municipal de la comuna de Lago Ranco, que recoge las necesidades referidas en los considerandos anteriormente expuestos, y de acuerdo a los fundamentos específicos que a continuación se pasan a expresar.

7. Que el presente Reglamento de la Planta del Personal de la Municipalidad de Lago Ranco considera las múltiples y diversas funciones y cargos que deben ser cumplidos y ejecutados en forma eficiente por personal con competencias profesionales y técnicas idóneas, con especial focalización en la adecuación, fijación y radicación en el escalafón de planta, grado y unidad que corresponda, y que expresamente se determinan para cada caso en particular.

8. Que en este contexto, este Reglamento tiene presente la actual Planta de Personal, modificando los grados de ciertos cargos con el propósito de resguardar el debido equilibrio que debe existir en relación al nivel de responsabilidad administrativa que conlleva su ejercicio; creando nuevos cargos; cambiando lo actual nominación de determinados cargos; y reconociendo la capacitación y preparación de los funcionarios, con el debido respeto a la carrera funcionaria del personal que sirve en el municipio.

9. Que, en este mismo orden de razonamiento, el Reglamento aborda la necesidad de fortalecer y optimizar la profesionalización de los recursos humanos disponibles para la gestión administrativa y desarrollo de las funciones municipales, posibilitando la movilidad del personal dentro de la estructura organizacional interna, conforme las competencias directivas, profesionales y técnicas requeridas por cada área o materia en específico.

10. Que, en atención a las razones expresadas anteriormente, el Reglamento también considera la necesidad de actualizar los requisitos exigibles para el ejercicio de los cargos que expresamente se señalan y demandan un alto grado de idoneidad, conocimiento y destrezas especializadas en determinadas materias o campo profesional, como lo son: título profesional de abogado, de ingeniero comercial, civil o informático, contador auditor o administrador público, entre otros, los que expresamente se establecen según sea el caso en particular, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8°, inciso final, de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

11. Que, del mismo modo y atendiendo al grado de complejidad de las competencias que en el último tiempo la ley ha conferido a los municipios, el Reglamento establece para ciertas áreas la creación o modificación de cargos en los que se radica la labor fundamental de satisfacer las necesidades de la comuna.

12. Que, se ha determinado modificar el grado del Alcalde de un actual 6° a un 5°, teniendo presente la categorización número Uno del Municipio de Lago Ranco, según el decreto N° 1.675, de 15 de noviembre de 2016, que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva, dependiendo de la población y el territorio que abarca el municipio.

13. Que, por las razones antedichas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° de la ley N° 18.695, sobre unidades mínimas de la organización interna de las municipalidades y su posición específica dentro de la Planta, se modifican automáticamente los cargos directivos, los que deben tener dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde, por lo que se modifican de grado 8° a grado 7°.

14. Que, teniendo presente la misma normativa, el cargo de Secretario(a) Municipal debe pasar a formar parte del Escalafón Directivo grado 7°, cuestión refrendada por lo establecido en el dictamen N° 17.773 de la Contraloría General de la República de fecha 13 de julio de 2018, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades, el que en su acápite IV referido a "Aspectos a considerar al fijar o modificar la planta de personal", numeral 4, señala que "Tratándose de Municipalidades cuyas plantas de personal han considerado los empleos a cargo de unidades mínimas en el estamento de jefaturas, cabe señalar que en el ejercicio de la potestad en análisis, correspondería que dichas plazas sean ahora creadas en el estamento directivos".

15. Que, en cumplimiento de idéntico marco normativo, se ha creado el cargo de Director de Administración y Finanzas en el Escalafón Directivo, correspondiéndole el grado 7° en la Escala de Remuneraciones Municipales.

16. Que se contempla también la modificación del grado del Director(a) de Obras Municipales, de 9° a 7° en la Escala de Remuneraciones Municipales, en consideración a lo dispuesto en el DFL N° 185-19321 de 1994, que consigna el mencionado cargo Directivo, y a lo determinado en el artículo 48° de la ley N° 18.695, que honra el principio de equivalencia, precisado que "En el sistema legal de remuneración de las municipalidades se procurará aplicar el principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos".

17. Que, a mayor abundamiento, el aludido dictamen N° 17.773 de la Contraloría General de la República, en su acápite IV, numeral 10, señala expresamente que -siempre que se encuentre debidamente fundamentado, cuestión que ocurre en la especie- podrá modificarse el grado de aquellos cargos que estén expresamente reconocidos por ley, como por ejemplo Director de Obras y Director Jurídico a efectos de ajustar o equiparar su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes, como ocurre en este caso específicamente con el Director(a) de Obras de esta Ilustre Municipalidad.

18. Que se refuerza el Escalafón Profesional aumentando sus cargos de cuatro a doce, diez de los cuales son genéricos y dos tienen perfiles específicos. Ello con el objetivo de responder a la constante demanda de estudio y gestiones específicas en torno a los instrumentos y políticas públicas que el Estado pone a disposición de la comunidad, además de cumplir con el imperativo de la ley en los casos específicas de los cargos de Asesor Jurídico y Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local.

En este sentido, es dable destacar también que el objeto de la ley N° 20.922 es la profesionalización de las plantas municipales, por tanto, el aumento de funcionarios en este Escalafón va en directa sincronía con el espíritu de la misma.

19. Que el Escalafón Jefaturas sufre modificaciones con la finalidad de adecuar esta nueva estructura de la Planta Municipal al ejercicio práctico del devenir administrativo. Es así como se elimina el grado 8° de la Jefatura de Secretaría Municipal, cargo que pasa al Escalafón Directivo; se crea un grado 10°; y se asigna el grado 9° al cargo de Contador Auditor, todo ello con el objeto de reconocer el alto grado de responsabilidad de los funcionarios de este escalafón y tenido presente además el delicado flujo de recursos financieros que recaudan y pagan estos funcionarios.

20. Que el presente Reglamento reconoce la necesidad y el imperativo de la ley en orden a reforzar el exiguo Escalafón de Técnicos, elevando de dos a siete los cargos disponibles, en los grados 11° y 12° de la Escala de Remuneraciones Municipales. En efecto, esta municipalidad ha hecho un esfuerzo por cumplir con el espíritu de la Ley de Plantas Municipales, favoreciendo la creación de cargos técnicos y privilegiando además la carrera funcionaria, con lo que se cumplen los principios madres de la referida ley.

21. Que, así las cosas, las modificaciones y adecuaciones realizadas y fundadas precedentemente, han significado también la adecuación del Escalafón de Administrativos, quedando el escalafón enmarcado entre los grados 11° a 15°.

22. Que el escalafón de auxiliares se ha mantenido casi inalterable, considerando que no era prioridad del legislador profundizar en la ampliación de esta categoría en particular, sin embargo, se elimina el grado 19°, quedando como nuevo grado de acceso a la planta municipal el grado 15°.

23. Que se da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 bis, numeral 4, del decreto con fuerza de ley 1 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala que "En caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico", siendo el porcentaje de cargos profesionales o técnicos creados equivalentes a un 76,19% (setenta y seis coma diecinueve por ciento) del total.

24. Y teniendo presente, además, las normas vigentes aplicables, considerandos y fundamentos antes expuestos,

Decreto:

1° Apruébase el Reglamento que modifica la planta de personal municipal de la Municipalidad de Lago Ranco, de conformidad con la propuesta aprobada por el Honorable Concejo Municipal a través del acuerdo N° 171 adoptado en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 7 de noviembre de 2019.

REGLAMENTO QUE MODIFICA PLANTA DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCOTÍTULO I
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°: El presente Reglamento modifica la Planta de Personal Municipal de lo Municipalidad de Lago Ranco; establece el número de cargos de que se conforma y determina sus grados; todo ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49° bis de la ley N° 18.695, incorporado por el artículo 4°, numeral 5, de la ley N° 20.922, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2016, y de conformidad con la propuesta aprobada por el Honorable Concejo Municipal a través del acuerdo N° 171, adoptado en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Artículo 2°: El presente Reglamento modificará y reglamentará los cargos de la Planta del Personal de la Municipalidad de Lago Ranco.

TÍTULO II
DE LA PLANTA ACTUAL

Artículo 3°: Conforme al DFL N° 185-19.321, publicado el 20 de septiembre de 1994, la planta municipal de la Municipalidad de Lago Ranco se compone de los siguientes cargos y grados:

<i>Planta</i>	<i>Cargo</i>	<i>Grado</i>	<i>N° de Cargos</i>
<i>Alcaldes</i>	<i>Alcalde</i>	<i>7°</i>	<i>1</i>
<i>Directivos</i>	<i>Juez de Policía Local</i>	<i>8°</i>	<i>1</i>
	<i>Director de Obras Municipales</i>	<i>9°</i>	<i>1</i>
<i>Profesionales</i>	<i>Profesionales</i>	<i>9°</i>	<i>2</i>
	<i>Profesional</i>	<i>10°</i>	<i>1</i>
	<i>Profesional</i>	<i>11°</i>	<i>1</i>
<i>Jefaturas</i>	<i>Secretario (a) Municipal</i>	<i>8°</i>	<i>1</i>
	<i>Jefatura</i>	<i>9°</i>	<i>1</i>
	<i>Jefaturas</i>	<i>11°</i>	<i>3</i>
<i>Técnicos</i>	<i>Técnico</i>	<i>12°</i>	<i>1</i>
	<i>Técnico</i>	<i>13°</i>	<i>1</i>
<i>Administrativos</i>	<i>Administrativo</i>	<i>12°</i>	<i>1</i>
	<i>Administrativo</i>	<i>13°</i>	<i>1</i>
	<i>Administrativo</i>	<i>14°</i>	<i>1</i>
	<i>Administrativos</i>	<i>15°</i>	<i>2</i>
	<i>Administrativos</i>	<i>17°</i>	<i>2</i>
<i>Auxiliares</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>14°</i>	<i>1</i>
	<i>Auxiliar</i>	<i>15°</i>	<i>1</i>
	<i>Auxiliares</i>	<i>16°</i>	<i>2</i>
	<i>Auxiliar</i>	<i>17°</i>	<i>1</i>
	<i>Auxiliar</i>	<i>19°</i>	<i>1</i>
TOTAL CARGOS			27

Artículo 4°: Conforme lo estableció la legislación desde 1994 a la fecha, la planta municipal de la Municipalidad de Lago Ranco descrita precedentemente, sufrió modificaciones en virtud de la aplicación de las leyes N^{os} 18.883/1989; 19.602/1999; 20.742/2014, y 20.922/2016, entre otras, quedando constituida de los siguientes cargos y grados:

<i>Planta</i>	<i>Cargo</i>	<i>Grado</i>	<i>N° de Cargos</i>
Alcaldes	Alcalde	6°	1
Directivos	Directivo Juez de Policía Local	8°	1
	Administrador Municipal	8°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8°	1
	Director de Control	8°	1
	Director de la Secretaría Comunal de Planificación	8°	1
	Director de Obras Municipales	9°	1
Profesionales	Profesionales	9°	2
	Profesional	10°	1
	Profesional	11°	1
Jefaturas	Secretario (a) Municipal	8°	1
	Jefatura	9°	1
	Jefaturas	11°	3
Técnico	Técnico	11°	1
	Técnico	12°	1
Administrativos	Administrativo	11°	1
	Administrativo	12°	1
	Administrativos	13°	3
	Administrativos	15°	2
Auxiliares	Auxiliares	13°	2
	Auxiliares	14°	2
	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	19°	1
	TOTAL CARGOS		

TÍTULO III
DE LAS MODIFICACIONES EN GENERAL A LA PLANTA ACTUAL

Artículo 5°: Modifícanse los cargos de la planta actual conforme se indican a continuación:

<i>PLANTA</i>	<i>CARGO</i>	<i>GRADO ACTUAL</i>	<i>GRADO MODIFICADO</i>	<i>N° CARGOS</i>
ALCALDE	ALCALDE	6°	5°	1
DIRECTIVOS	JUEZ (A) DE POLICÍA LOCAL	8°	7°	1
	ADMINISTRADOR (A) MUNICIPAL	8°	7°	1
	DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES	9°	7°	1
	DIRECTOR (A) DE CONTROL	8°	7°	1

DIRECTOR (A) DE DESARROLLO COMUNITARIO	8°	7°	1
DIRECTOR (A) DE SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	8°	7°	1
			7

Artículo 6: De conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la ley N° 18.695, créanse los siguientes cargos en la planta de personal de la Municipalidad de Lago Ranco en el siguiente sentido:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
DIRECTIVOS	DIRECTOR (A) DE SECRETARÍA MUNICIPAL	7°	1
	DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7°	1
PROFESIONALES	PROFESIONALES	8°	2
	PROFESIONALES	9°	2
	PROFESIONALES	10°	4
JEFATURAS	JEFATURA	10°	1
	JEFATURA	11°	1
TÉCNICOS	TÉCNICOS	12°	5
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	11°	2
AUXILIARES	AUXILIARES	13°	2
	AUXILIAR	15°	1
TOTAL CARGOS CREADOS			22

Artículo 7: De conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la ley N° 18.695, suprimase el siguiente cargo en la planta de personal de la Municipalidad de Lago Ranco:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
JEFATURAS	JEFATURA SECRETARIO MUNICIPAL	8°	1
AUXILIARES	AUXILIAR	19°	1
TOTAL CARGOS SUPRIMIDOS			2

Artículo 8: De conformidad a lo expuesto, la planta de personal de la Municipalidad de Lago Ranco se compone de los siguientes cargos:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
ALCALDE	ALCALDE	5°	1
DIRECTIVOS	JUEZ (A) DE POLICIA LOCAL	7°	1
	ADMINISTRADOR (A) MUNICIPAL	7°	1
	DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES	7°	1
	DIRECTOR (A) DE CONTROL	7°	1

	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO COMUNITARIO	7°	1
	DIRECTOR (A) DE SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	7°	1
	DIRECTOR (A) DE SECRETARÍA MUNICIPAL	7°	1
	DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7°	1
PROFESIONALES	PROFESIONALES	8°	2
	PROFESIONALES	9°	4
	PROFESIONALES	10°	3
	PROFESIONAL PERFIL INGENIERO INFORMÁTICO	10°	1
	SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO POLICÍA LOCAL	10°	1
	PROFESIONAL	11°	1
JEFATURAS	JEFATURA CONTADOR AUDITOR	9°	1
	JEFATURA	10°	1
	JEFATURAS	11°	4
TECNICOS	TÉCNICO	11°	1
	TÉCNICOS	12°	6
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	11°	3
	ADMINISTRATIVO	12°	1
	ADMINISTRATIVOS	13°	3
	ADMINISTRATIVOS	15°	2
AUXILIARES	AUXILIARES	13°	4
	AUXILIARES	14°	2
	AUXILIARES	15°	2
TOTAL CARGOS			51

Artículo 9: Se establecen los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
DIRECTIVOS	JUEZ DE POLICIA LOCAL	7°	Requerirá los requisitos señalados en la Ley N° 15.231.
	ADMINISTRADOR (A) MUNICIPAL	7°	Requerirá los requisitos establecidos en el art. 8º numeral 1, de la Ley N° 18.883.
	DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES	7°	Requerirá los requisitos establecidos en el art. 8º numeral 1, letra a) de la Ley N° 18.883.-

	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO COMUNITARIO	7°	Requerirá los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 1 de la ley N° 18.883.
	DIRECTOR (A) DE CONTROL	7°	Requerirá los requisitos establecidos en el art. 8° numeral 1, de la Ley N° 18.883.-
	DIRECTOR (A) DE SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	7°	Requerirá los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 1 de la ley N° 18.883.
	DIRECTOR (A) DE SECRETARÍA MUNICIPAL	7°	Requerirá los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 1 de la ley N° 18.883.
	DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7°	Requerirá en general los requisitos establecidos en el art. 8° numeral 1 de la Ley N° 18.883, y en específico, el título profesional de Contador Auditor o Ingeniero Comercial, con experiencia en labores de gestión pública.
PROFESIONALES	PROFESIONALES	8°	Requerirá los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 2 de la ley N° 18.883.
	PROFESIONALES	9°	Requerirá los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 2 de la ley N° 18.883.
	SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO POLICIA LOCAL	10°	Requerirá título profesional de Abogado
	PROFESIONAL INGENIERO INFORMÁTICO	10°	Requerirá en general los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 2 de la ley 18.883; y en específico, título profesional de Ingeniero en informática.
	PROFESIONALES	10°	Requerirá los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 2 de la ley N° 18.883.

	PROFESIONAL	11°	<i>Requerirá los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 2 de la ley N° 18.883.</i>
JEFATURAS	JEFATURA CONTADOR AUDITOR	9º	<i>Requerirá en general los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 3 de la ley 18.883; y en específico, título profesional de Contador Auditor.</i>
	JEFATURA	10º	<i>Requerirá los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 3 de la ley 18.883.</i>
	JEFATURAS	11°	<i>Requerirá los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 3 de la ley 18.883.</i>
TÉCNICOS	TÉCNICO	11°	<i>Requerirá los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 4 de la ley 18.883.</i>
	TÉCNICOS	12°	<i>Requerirán los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 4 de la ley 18.883.</i>
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	11°	<i>Requerirán los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 5 de la ley 18.883.</i>
	ADMINISTRATIVO	12°	<i>Requerirán los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 5 de la ley 18.883.</i>
	ADMINISTRATIVOS	13°	<i>Requerirán los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 5 de la ley 18.883.</i>
	ADMINISTRATIVOS	15°	<i>Requerirán los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 5 de la ley 18.883.</i>

AUXILIARES	AUXILIARES	13°	Requerirán los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 6 de la ley 18.883.
	AUXILIARES	14°	Requerirán los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 6 de la ley 18.883.
	AUXILIARES	15°	Requerirán los requisitos establecidos en el artículo 8° numeral 6 de la ley 18.883.

TÍTULO IV
DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL

Artículo 10: El presente Reglamento que modifica la Planta de Personal de la Municipalidad de Lago Ranco, será sometido al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República y se publicará en el Diario Oficial.

Artículo 11: El presente Reglamento que modifica la Planta de Personal de la Municipalidad de Lago Ranco, entrará en vigencia conforme lo establece la ley N° 21.143, que modifica el régimen para la entrada en vigencia del Primer Reglamento de Planta de Personal de Municipalidades.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.- Miguel Meza Shwenke, Alcalde.- Claudia Soriano Gómez, Secretaria Municipal (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
Unidad Jurídica

Cursa con alcance reglamento municipal N° 1, de 2019, que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Lago Ranco

N° 5.162.- Valdivia, 24 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del epígrafe, que aprueba el Reglamento que modifica la Planta de Personal de la Municipalidad de Lago Ranco, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con reiterar lo indicado en el oficio N° 4.957, de 2019, de este origen, en cuanto a que la ley N° 21.143 señalada en el artículo 11 del reglamento en estudio, establece una excepción legal respecto de la entrada en vigor del instrumento en cuestión, que, en todo caso, debe ser concordante con las demás disposiciones generales establecidas en el artículo 49 quáter de la ley N° 18.695.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al documento del rubro.

Saluda atentamente a Ud., Rubén Barros Sierra, Contralor Regional de Los Ríos, Contraloría General de la República.

Al señor
Alcalde de la
Municipalidad de Lago Ranco
Lago Ranco.